



TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA

## RESUMEN

### DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2019

#### *¿Qué es la Cuenta General del Estado?*

La normativa presupuestaria dispone que la Cuenta General del Estado (CGE) se forma mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprende el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada.

La CGE debe suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal, y a ella deben acompañarse las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas (CCAA).

La CGE del ejercicio 2019 se ha formado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. El Gobierno, en su reunión de 9 de diciembre de 2020, acordó la remisión de la CGE de 2019, formada por la IGAE, al Tribunal de Cuentas, en el que se registró su entrada con fecha 16 de diciembre, dentro del plazo legalmente previsto entre las medidas extraordinarias contempladas en el artículo 48 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La CGE comprende los estados financieros preceptivos.

#### *¿Sobre qué trata el presente informe?*

La Constitución y la normativa del Tribunal establecen que este, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la CGE, y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

El examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2019 se ha realizado con arreglo al siguiente **objetivo**:

Comprobar si la CGE del ejercicio 2019 ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular en las normas de consolidación del sector público, presentando fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio



TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA

neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del grupo de entidades que han de integrarse en ella, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

En el examen y comprobación de la CGE se han aplicado técnicas de auditoría.

De conformidad con lo previsto en la normativa del Tribunal, los resultados del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2019 se pusieron de manifiesto al Gobierno para la formulación de alegaciones, que se presentaron en plazo -tras la concesión de prórroga- y se adjuntan al documento de la Declaración aprobado por el Pleno que se traslada a las Cortes Generales y se publica en el portal web del Tribunal y en el BOE; en este último caso, una vez que la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas conozca el resultado y acuerde las correspondientes Propuestas de Resolución y que, con posterioridad, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado adopten las Resoluciones y procedan a la aprobación o, en su caso, rechazo, de la Cuenta General del Estado rendida por el Gobierno.

En los últimos años el Tribunal ha venido implementando diversas actuaciones y medidas técnicas que han permitido ir reduciendo paulatinamente el plazo de aprobación de las Declaraciones, hasta conseguir que dicha aprobación se produzca, como está establecido, dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha en que la Cuenta se haya rendido. Si bien los plazos legales de rendición de la CGE y de su examen y comprobación se vienen cumpliendo, la regulación actual de los plazos para la elaboración, rendición y examen y comprobación de la CGE dificulta que la aprobación de la Declaración sobre dicha Cuenta se pueda llevar a cabo dentro del ejercicio siguiente al que corresponda, sin que hasta la fecha se hayan adoptado las modificaciones normativas pertinentes.

### ***¿Qué ha constatado el Tribunal de Cuentas?***

El Tribunal ha emitido OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO, indicando que, ***“excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el apartado III de esta Declaración, la Cuenta General del Estado de 2019 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo”***.

Las **salvedades** son las siguientes:

1. De un total de 441 entidades del sector público estatal no se han integrado en la CGE 54 entidades. Asimismo, respecto de las entidades multigrupo y asociadas, no se han



**TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA**

integrado 7 entidades con participación directa y 47 con participación indirecta, de un total de 14 y 226 entidades, respectivamente.

2. Como consecuencia de las obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto del ejercicio, el resultado presupuestario consolidado está sobrevalorado en 117,6 millones de euros, sin perjuicio de que las operaciones precitadas estén reflejadas en la contabilidad económico- patrimonial de la CGE del ejercicio 2019.
3. En el proceso de consolidación se han eliminado de los estados financieros las operaciones relacionadas con las bonificaciones para el fomento del empleo a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), por 1.784,5 millones de euros, lo que se considera incorrecto puesto que las empresas beneficiarias de tales bonificaciones no forman parte del perímetro de consolidación de la CGE.
4. En relación con los inventarios de bienes y elementos del “inmovilizado material” cabe destacar las siguientes deficiencias:
  - La AGE sigue careciendo de inventarios completos, estando pendiente de incluirse en ellos una parte significativa de su inmovilizado material. No obstante, en este ejercicio se han dado de alta las inversiones militares adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del actual Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), así como la red nacional de carreteras del Estado. La falta de inventarios completos ha ocasionado que, para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, la dotación a la amortización se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio, método de cálculo que no se ajusta al criterio general contemplado en el PGCP.
  - Los inventarios de algunas cuentas del inmovilizado material del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS) presentan deficiencias relacionadas con la descripción, el número de inventario de algunos bienes, la individualización de determinados apuntes o la verificación del uso de elementos que por su antigüedad podrían estar en desuso.
  - La TGSS no dispone del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social en los términos que establece el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social.
  - Diversos organismos autónomos (OOAA), cuyo valor contable del inmovilizado asciende a un importe conjunto de 3.569 millones de euros, no disponen de un inventario completo o la información incluida en el mismo presenta diversas



**TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA**

deficiencias.

5. En relación con la valoración contable de las operaciones del “inmovilizado material”, cabe destacar las siguientes deficiencias:
- En el epígrafe “Inmovilizado intangible” no figuran registradas las aplicaciones informáticas desarrolladas y puestas en explotación con medios propios de la Seguridad Social, sin que sea posible determinar cuántas son ni su coste de producción.
  - El epígrafe de inmovilizado material está infravalorado, en un importe que no ha podido ser cuantificado, por la falta de registro contable de algunas infraestructuras de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
  - El balance del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) recoge un importe de 304,5 millones de euros correspondientes a bienes muebles de patrimonio histórico. Sin embargo, esta valoración se deriva de una incorrecta aplicación de las normas contables, por lo que no es representativa. Por otro lado, una parte sustancial de los fondos artísticos gestionados por el MNCARS, dada su procedencia y dificultad de valoración, figuran en el balance con una valoración cero.
  - Diversas operaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en las que se han incumplido las normas contables afectan a la representatividad del balance y de la cuenta del resultado económico patrimonial. Los incumplimientos se refieren al registro contable de edificios y terrenos (cedidos por otras entidades) y de las existencias de material didáctico.
  - Las entidades Consejo Económico y Social (CES) y Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE) no han reconocido en su cuenta de resultados, y por tanto no figuran en la cuenta de resultados consolidada de la CGE, el derecho de uso de los espacios o edificios recibidos en régimen de cesión, para los que no disponen de título jurídico que acredite su utilización.
  - El Instituto Cervantes no tiene incorporado en el activo por su valor razonable todos los bienes recibidos en cesión o adscripción.
  - El “Inmovilizado material” está sobrevalorado, si bien no es posible cuantificar en qué importe, debido a que la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) incluye en su inventario bienes que le fueron entregados por la AGE sin el correspondiente soporte documental y bienes que recibió tras la segregación de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) cuya valoración



**TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA**

original se produjo con deficiencias.

- El “Inmovilizado material” está infravalorado en 13,4 millones de euros como consecuencia de las deficiencias detectadas en la contabilidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
  - Las “Inversiones inmobiliarias” están sobrevaloradas en 13 millones de euros debido a que la Autoridad Portuaria de Vigo no ha contabilizado con criterios uniformes el deterioro del conjunto de terrenos correspondientes a una misma actuación urbanística.
  - Existe una incertidumbre en relación con la corrección de la valoración del “Inmovilizado material” y el “Inmovilizado intangible” de Renfe Mercancías, S.M.E., S.A., filial de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (RENFE-Operadora), valorados en 371,4 millones de euros.
6. El saldo total de las cuentas “Otros créditos a largo plazo”, “Otros créditos a corto plazo”, “Deterioro de valor de créditos a largo plazo” y “Deterioro de valor de créditos a corto plazo”, que forman parte de los epígrafes “Inversiones financieras a largo plazo” e “Inversiones financieras a corto plazo” de la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE), está infravalorado en 813,9 millones de euros, en la parte relacionada con créditos del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) que serían objeto de condonación previo cumplimiento de las condiciones establecidas en programas de conversión de deuda por proyectos de desarrollo.
7. La corrección valorativa por deterioro de las deudas registradas en la CGE, excluidas las de la Seguridad Social como derechos reconocidos, que ascendió a 24.632 millones de euros, fue insuficiente en 7.558,4 millones. Esta insuficiencia corresponde principalmente a la falta de dotación de una corrección valorativa mediante la estimación global del riesgo de fallidos para los créditos para los que no se efectúe un seguimiento individualizado; dotación que debería haber ascendido a 7.586,2 millones. Por otra parte, la corrección fue excesiva en 27,8 millones en la parte correspondiente a las deudas tributarias en litigio, que están sobrevaloradas también en este mismo importe.
8. Debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria, existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por 677 millones de euros, lo cual podría suponer un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social, además de una carga financiera impropia del sistema. La TGSS y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) no registran deterioro de valor para estas deudas, estimado por el Tribunal en 134,8 millones, mientras que



**TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA**

el SEPE lo tiene sobrevalorado en 12,9 millones.

9. En el proceso de consolidación no se han efectuado homogeneizaciones valorativas sobre las inversiones en deuda pública del Estado en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social (FRSS) ni sobre las que poseen las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social (Mutuas), lo que afecta al epígrafe de “Resultados del ejercicio atribuido a la entidad dominante”, que se encuentra sobrevalorado en 23,7 millones de euros, al epígrafe “Reservas y resultados de ejercicios anteriores”, que se encuentra infravalorado en 0,9 millones, y también al epígrafe “Deudas a corto plazo”, que se encuentra infravalorado en 22,8 millones.
10. En relación con las subvenciones de capital registradas en el epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados”, hay que señalar que el epígrafe está sobrevalorado en 118,2 millones de euros, al haberse ajustado indebidamente en el proceso de consolidación de la CGE las subvenciones de capital recibidas por SEITT de fondos europeos que la Sociedad ya había imputado a resultados.
11. El saldo al cierre del ejercicio de la provisión para la devolución de impuestos ascendía a 13.460,5 millones de euros. Por una parte, esta provisión fue insuficiente, en una cuantía que no ha podido ser determinada, ya que tuvo en cuenta exclusivamente las solicitudes pendientes de devolución presentadas durante 2018 y 2019, correspondientes a solo seis tributos y no tuvo en cuenta los intereses devengados. Por otra parte, la provisión dotada fue excesiva en 995 millones, al haberse tenido en cuenta en su dotación solicitudes de devolución de Activos Fiscales Diferidos o Créditos por Impuestos Diferidos que ya habían sido denegadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) antes del cierre del ejercicio 2019. Y, por último, la provisión fue insuficiente en 400 millones al no haber recogido el total de las solicitudes de devolución amparadas por una Sentencia del Tribunal Supremo relativa a la tributación en el impuesto sobre la renta de no residentes.
12. La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* recoge obligaciones de diciembre de 2019, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas, por 12.684,7 millones de euros, no imputadas al presupuesto pero que reúnen todos los requisitos para efectuar dicha imputación. En 2018, el importe que por este mismo concepto se imputó a esta cuenta, y que fue objeto de imputación presupuestaria en 2019, ascendió a 11.950,2 millones.
13. Los ingresos por transferencias de la cuenta del resultado económico patrimonial están sobrevalorados en un importe neto de 40,7 millones de euros, debido a la diferencia entre el exceso de derechos presupuestarios reconocidos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el efecto neto de las deficiencias detectadas en el registro contable de ingresos, por solicitudes de reembolso de fondos



**TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA**

comunitarios tramitadas por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por el Instituto de la Juventud (INJUVE).

14. El resultado económico-patrimonial de 2019 está infravalorado en 144,8 millones de euros (sin tener en cuenta el deterioro de valor por riesgo de crédito que correspondería dotar) porque el INSS, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Instituto Social de la Marina (ISM) no imputan los ingresos derivados de la contabilización de los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones hasta el momento del cobro. El SEPE, que en 2019 ha comenzado a contabilizar los deudores por este concepto que se encuentran en vía voluntaria, tiene pendiente de registro deuda anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, no siendo posible determinar el importe de esta infravaloración. En el caso de las mutuas no se puede dar validez a la cifra de deudores registrada contablemente, por 44,3 millones de euros.
15. Las siguientes partidas intragrupo no han sido eliminadas en el proceso de consolidación:
  - En el epígrafe de “inversiones financieras” de la CGE, se incluyen créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del sector público que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, por un total de 347,3 millones de euros.
  - En el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” figuran partidas por 36,1 millones de euros procedentes de operaciones entre las entidades del sector público empresarial que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, debido a la falta de coincidencia de los saldos contabilizados por las entidades intervinientes en dichas operaciones.
  - En el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a cobrar” se incluyen partidas por 32,5 millones de euros procedentes de operaciones realizadas entre entidades del sector público empresarial estatal que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, debido a la falta de coincidencia de los saldos contabilizados por las entidades intervinientes en dichas operaciones. En sentido contrario, minorando dicho saldo en la contabilidad de la AGE figuran saldos deudores por partidas pendientes de aplicación no eliminados en el proceso de consolidación, por importe de 212,4 millones de euros, que corresponden a operaciones efectuadas con SIEPSE, cuya eliminación habría supuesto un aumento en el saldo de este epígrafe por dicho importe.
  - En los epígrafes “Importe neto de la cifra de negocios” y “Otros ingresos de explotación” de la cuenta de resultado económico patrimonial consolidada, figuran partidas por 18 y 40 millones de euros, respectivamente, procedentes de operaciones realizadas entre entidades del sector público empresarial estatal que





TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA

no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, debido a la falta de coincidencia de los saldos contabilizado.

### ***¿Qué otras cuestiones contiene el Informe?***

Sin que afecte a la opinión del Tribunal, se incluyen en la Declaración “párrafos de énfasis” para, en primer término, señalar que, con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio 2019, se ha producido una situación excepcional de emergencia de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19 que ha afectado a la economía, sin que a la fecha de elaboración de esta Declaración sea posible realizar una previsión certera sobre la fecha en que podrá ser por fin superada, como se señala en el Preámbulo de la LPGE para el año 2021. En este contexto de emergencia, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Producto Interior Bruto (PIB) ha experimentado una contracción del 11 % en el ejercicio 2020.

Durante el ejercicio 2020, para hacer frente a las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la pandemia, el Gobierno aprobó diversos Reales Decretos Leyes, que incluían medidas económicas que afectarían a la situación económico-patrimonial de la AGE <sup>1</sup>.

Adicionalmente, atendiendo a recomendaciones de la Comisión Europea y del Consejo de Ministros de Hacienda de la Unión Europea con efectos en los ejercicios 2020 y 2021, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, se suspenden los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y se establece un límite de gasto no financiero para 2021 de 196.097 millones de euros (en 2019 este límite ascendió a 125.064 millones). Por otra parte, el artículo 46 de la LPGE del ejercicio 2021 autoriza un incremento del saldo vivo de la Deuda del Estado para dicho ejercicio de 132.047 millones <sup>2</sup> (en 2019 este incremento fue de 53.668 millones).

Estas medidas se enmarcan en un contexto de déficits presupuestarios continuados y de incremento constante de la deuda pública<sup>3</sup> que se traducirá en un incremento significativo de ambas magnitudes en los próximos ejercicios, lo que no afecta a la CGE de 2019. Por tanto, este párrafo de énfasis no modifica la opinión del Tribunal.

En segundo término, también en “párrafo de énfasis” y, por tanto, sin que afecte a la opinión del Tribunal, se señala que el balance de la Seguridad Social recoge, por tercer año consecutivo, un patrimonio neto negativo (a 31 de diciembre de 2019) con origen en las operaciones de gestión ordinaria; acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado, a dicha fecha, de 55.020,9 millones de euros.





TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA

### **¿Cómo se podría mejorar la CGE?**

Para finalizar la Declaración, además de realizar el seguimiento de las Conclusiones y Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, el Tribunal de Cuentas PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:

1. *Insten al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que*
  - a) *Se **subsanen las salvedades y deficiencias** que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.*
  - b) *Se **apliquen las recomendaciones** formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la ampliación aún pendiente de la información contenida en las memorias de la CAGE y de la CGE (sobre Activos Fiscales Diferidos y grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales), y se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en esta Declaración, recogidas en el subapartado V.1 anterior.*
  - c) *Se **pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado** que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración.*
2. ***Se modifique la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas**, para que el Tribunal pueda emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera y dotar a las Cortes, como vienen reclamando, del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado, en exceso, de dicho ejercicio, como ha propuesto el Tribunal en la Moción correspondiente aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017 y se viene reiterando en las Declaraciones de la Cuenta General del Estado desde la correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por el Pleno con fecha 31 de mayo de 2018.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS  
OFICINA DE PRENSA**

---

<sup>1</sup> Entre estas medidas se encuentra la autorización de aumentos de crédito en el presupuesto de gastos, por un total de, al menos, 73.923 millones de euros, la ampliación de crédito en el SEPE para financiar el gasto en prestación contributiva por un total de 14.151 millones, la creación o ampliación de líneas de avales, por un importe de, al menos, 146.270 millones o la ampliación del límite de endeudamiento neto del Instituto de Crédito Oficial (ICO) por un total de 10.000 millones. Según datos provisionales facilitados por la IGAE, a final de enero de 2021, el gasto consolidado realizado imputado al presupuesto del ejercicio 2020 ascendía a 36.274 millones.

<sup>2</sup> Debe señalarse que el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que España podrá acceder, hasta el 31 de diciembre de 2023, a un máximo de 69.528 millones de euros de ayudas no reembolsables.

<sup>3</sup> En el ejercicio 2008, primero de la serie continuada de ejercicios con déficit presupuestario, la cuantía de la deuda pública fue de 358.425,66 millones de euros, alcanzando un total de 1.062.222,9 millones en 2019, lo que supone un aumento del 196,4 %. asciende a 53.160,8 millones de euros) con origen en las operaciones de gestión ordinaria; acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado, a dicha fecha, de 55.020,9 millones.